

SECRETARIA. Montería, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA y el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA allegan respuesta. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ERNESTO ELIAS MILANE
DEMANDADO: MARA AMELIA VEGA PINEDA.
RADICADO:23001310300320190040900

Al Despacho el proceso de la referencia, en el cual el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**, informa que:

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 3:31 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: COMUNICACION NO ACOGER SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTE PROCESO EJECUTIVO 2019-00241 (SU RADICADO 2019-00409)

Señores
JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO
Montería

Por medio del presente, me permito comunicar que este despacho judicial NO ACOGE la solicitud de embargo de remanente dirigida al proceso ejecutivo singular promovido por **NELLY FUENTES DE VEGA** contra **MARIA AMELIA VEGA PINEDA** radicado **23 001 31 03 002 2019 00241 00**, con destino a su proceso ejecutivo radicado 2018-00072, obedece lo anterior a que dentro de dicho proceso existe un embargo de remanente anterior, por cuenta del proceso ejecutivo singular promovido por promovido por **ERNESTO ELIAS LOPEZ MILANE**, contra **MARIA AMELIA VEGA PINEDA (C.C. N° 34.979.942)** RAD. 23 001 31 03 004 2019 00409 00 cursante en el **JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**.

Cordialmente,

RICARDO DOVAL ANICHARICO

Y el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA informa que:

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D
Ciudad.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 23001310300320190040900

Cordial saludo: Le informo que no es posible acoger el embargo por cuanto el proceso de nosotros con el radicado 2018-00017 corresponde a una acción de tutela.

teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta allegada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA y el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA, por medio de la cual ninguno de los dos despachos acogió la solicitud de remanente.

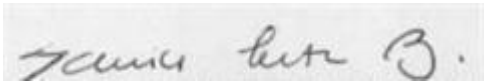
Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PONER en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta allegada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA y el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA, a fin de se sirva hacer las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 823dd64456014c3abd5275d1d6dc527ef8949a0ce3ba0bb8f3fcfd1ac541b501

Documento generado en 05/12/2022 04:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>